

Coquimbo,

Decreto Exento N°: 2453

06 OCT. 2016

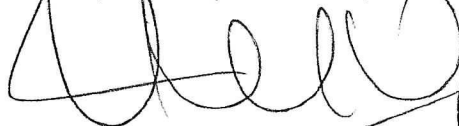
Vistos y Considerando:

La Ficha de Solicitud de Subvención presentada por el **Centro de Madres Nightingale**, Tierras Blancas; certificado N° 095 fechado el 27 de Agosto del 2015, relativo a la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones Municipales emitida por la Secretaría Municipal; el certificado de Directiva Vigente N° 762, emitido por la Secretaría Municipal fechado el 12 de Agosto del 2015; el Acuerdo del Concejo Municipal número 18 de la Sesión Ordinaria número 113 de fecha 20 de Enero de 2016, contenido en nota interna N° 047, del 22 de Enero de 2016 de la Secretaría Municipal; el Decreto Exento N° 1387 del 08 de Julio del 2016 que autoriza la entrega de la subvención en cuestión; lo dispuesto en el artículo 4 letra e y l, el art. 5 letras b y art. 65 letra g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2727 del 01 de Julio de 2013 que contiene el texto refundido y modificado de la "Ordenanza N° 006 Subvenciones Municipales"; Decreto Exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006; y en lo que sea pertinente el Decreto Alcaldicio N° 4.635 de 15 de diciembre de 2003 "Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales"; Decreto Alcaldicio N° 6429 del 28 de Octubre de 2015 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" al Administrador Municipal para suscribir decretos y convenios sobre subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad a personas jurídicas de carácter público y privado sin fines de lucro; La Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de la misma; la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Resolución N° 30 de 2015 Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos de Contraloría General de la República; los incisos tercero, cuarto y quinto del art. 1º de la Constitución Política de la República; la disponibilidad presupuestaria; y, demás atribuciones de mi cargo;

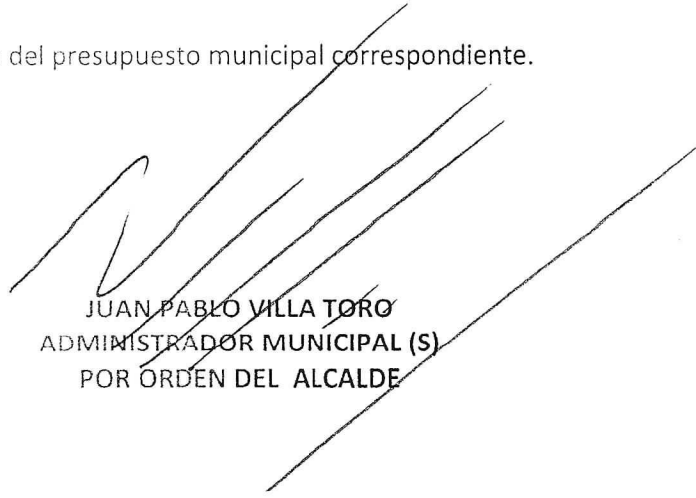
Decreto:

1. Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito el **Centro de Madres Nightingale**, Tierras Blancas, RUT 65.044.364-0, representada por su Presidenta Sra. **Ingrid Solar Villalobos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por el cual se entrega a la mencionada organización subvención por \$949.930.- (novecientos cuarenta y nueve mil, novecientos treinta pesos), para llevar a efecto el Proyecto "Mobiliarios para Ejecución de Talleres con Amor".
2. Impútese el gasto de la subvención en cuestión al ítem del presupuesto municipal correspondiente.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.



MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PABLO VILLA TORO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
POR ORDEN DEL ALCALDE

LCC   
Distribución: 

TRANSPARENCIA

A

CENTRO DE MADRES NIGHTINGALE, TIERRAS BLANCAS

En Coquimbo, a 03 de octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT N° 69.040.300-5, representada por Administrador Municipal (S) don **JUAN PABLO VILLA TORO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Alessandri 271, El Llano, comuna de Coquimbo, por una parte; y por la otra el **Centro de Madres Nightingale, Tierras Blancas**, RUT [REDACTED] representada por su Presidenta Sra. **Ingrid Solar Villalobos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago #721, sector Tierras Blancas, comuna de Coquimbo, y de acuerdo a los artículos 5 letra g), y 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se celebra el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Coquimbo, por el Acuerdo del Concejo Municipal, número 18 adoptado en la Sesión Ordinaria número 113 de fecha 20 de enero de 2016, ha dispuesto otorgar una subvención de \$949.930.- (novecientos cuarenta y nueve mil, novecientos treinta pesos), en beneficio del **Centro de Madres Nightingale, Tierras Blancas**, registrada con el número 672, fojas 197 de fecha 22 de Junio del 2012, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales.

**SEGUNDO:** La subvención tiene por objeto, implementar comedor para realizar talleres abiertos a la comunidad a través del proyecto “**Mobiliario para ejecución de Talleres con Amor**” (mesas y sillas).

**TERCERO:** El Centro de Madres Nightingale, Tierras Blancas, deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 006 de Subvenciones Municipales. Esta rendición deberá detallarse en un formulario entregado por la Dirección de Control y Auditoría Interna de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original.

**CUARTO:** La observancia de la presente subvención corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien, a través de la unidad que corresponda, mantendrá comunicación el **Centro de Madres Nightingale, Tierras Blancas** receptora de la subvención, especialmente a fin de que sea utilizada conforme a la finalidad establecida en la cláusula segunda y facilite así la respectiva rendición de los fondos.

**QUINTO:** La Municipalidad no cursará nueva subvención o la parcialidad, según el caso, el **Centro de Madres Nightingale, Tierras Blancas** si no ha presentado su rendición oportunamente.

**SEXTO:** El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales pertinentes, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de ésta comuna.

**SÉPTIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 2727 del 01 de Julio de 2013, que contiene el texto refundido y modificado de la Ordenanza Municipal N° 006 Subvenciones Municipales, decreto exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006, la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda, el Reglamento N° 375 de la Ley N° 19.862 y demás normas que al efecto sean pertinentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en siete ejemplares de idéntica data y tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y uno en poder del **Centro de Madres Nightingale, Tierras Blancas.**

**NOVENO:** El gasto que demanda el presente convenio será imputado al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal.

**DÉCIMO:** La Personería de don JUAN PABLO VILLA TORO para representar a la I. Municipalidad de Coquimbo consta de Decreto Alcaldicio N° 3182, de fecha 26 de Septiembre de 2015, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura de los comparecientes y en señal de aceptación y plena conformidad de lo estipulado, firman:

CENTRO DE MADRES NIGHTINGALE  
Pres. Jurid. N° 1414  
Tierras Blancas - Coquimbo

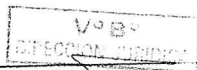
INGRID SOLAR VILLALOBOS  
PRESIDENTA  
CENTRO DE MADRES NIGHTINGALE,  
TIERRAS BLANCAS



JUAN PABLO VILLA TORO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
POR ORDEN DEL ALCALDE

Por orden del  
ALCALDE

LCC/mnd  
Distribución:



- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría Municipal
- SECLAN
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo.